

001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA

COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.

CELEBRADA ENTRE:

EDGAR FRANCISCO JUMBO VEGA

Y

JUAN CARLOS JUMBO VEGA

CUANTIA: \$ 800.00

DI TRES COPIAS

P/B

**En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de Diciembre del**

1 año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO**
2 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
3 comparecen los señores: **JUAN CARLOS JUMBO VEGA**, de estado civil
4 casado, de ocupación estudiante; **EDGAR FRANCISCO JUMBO VEGA**, de
5 estado civil casado, de ocupación empleado; ambos por sus propios y
6 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad y domiciliados en el cantón Cascales y de paso por la
8 ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
9 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
10 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
11 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:**
12 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más
13 que contiene la constitución de la compañía anónima **COMPAÑÍA DE**
14 **SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.**, de conformidad con las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
16 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **JUAN CARLOS JUMBO**
17 **VEGA**, con numero de cedula uno uno cero tres siete seis ocho ocho uno
18 seis, de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- **EDGAR**
19 **FRANCISCO JUMBO VEGA**, con numero de cedula uno uno cero dos seis
20 cinco seis siete cuatro nueve, de estado civil casado, de ocupación
21 empleado; ambos por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
23 domiciliados en el cantón Cascales y de paso por la en la parroquia de
24 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
25 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
26 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
27 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
28 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes



1 convienen en constituir la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE**
2 **SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.** que se registrará por
3 las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.**
4 **ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**
5 **GENERALEB BARRANCAPLUS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
6 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
7 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
8 denominará **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES**
9 **BARRANCAPLUS S.A.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La
10 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de El Dorado de Cascales,
11 en el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos y por resolución de la
12 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
13 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
14 o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
15 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) A la
16 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
17 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
18 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
19 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
20 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
21 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo,
22 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
23 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
24 metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
25 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
26 eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
27 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
28 purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación de redes

1 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de
2 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)
3 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)
4 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
5 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
6 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)
7 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
8 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
9 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de
10 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
11 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
12 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,
13 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
14 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,
15 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
16 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar
17 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
18 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
19 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
20 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
21 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
22 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
23 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
24 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
25 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,
26 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y
27 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase
28 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de



1 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
2 ingeniería civil; **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidos**)
3 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
4 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
5 petrolera; **veintitres**) consultoría, asesoramiento, capacitación,
6 investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales,
7 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
8 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
9 explotación y exploración petrolera; **Veinticuatro**) servicios de soldadura;
10 **veinticinco**) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
11 inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objetivo
12 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
13 que se relacione con su fin; **Veintiseis**) Poder intervenir como socio o
14 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
15 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
16 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
17 **ARTICULO CUARTO; DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACION.-** La
18 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de El Dorado de Cascales, en
19 el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, con un tiempo de duración
20 de cincuenta años.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
22 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y
23 negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas del cero, cero, uno al
25 ochocientos inclusive, y constituido con las aportaciones de los
26 accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada,
27 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
28 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en

1 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
2 representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas
3 del Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos
4 que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
7 dueño de las acciones a quién aparezca como tal en su libro de
8 acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
9 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán
10 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
11 del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
13 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de
14 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
15 administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente,
16 quienes tendrán las atribuciones que le competen; por
17 las leyes y las que señala este estatuto, los que
18 durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
20 **LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
21 administradores y representantes legales de la compañía,
22 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
23 todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
24 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
26 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
27 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán
28 la autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA**

1 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de
2 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
3 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
4 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.
5 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al
6 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar
7 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
8 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
9 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los
10 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
11 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
12 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso
13 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
14 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
15 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la
16 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y
17 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
18 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las
19 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los
20 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
21 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
22 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente y Presidente el
24 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase,
25 cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes
26 prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de
28 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,



1 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
2 cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
4 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
5 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
6 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
7 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
9 permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la
10 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
11 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
12 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
13 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
14 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
16 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
17 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
18 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
19 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
25 **OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el
26 Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,

1 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
2 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, y si
4 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron
5 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
6 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
7 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La
8 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
9 primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta
10 y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
11 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha fijada para
13 la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se
14 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la
15 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
16 primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere
18 el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será
19 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
20 pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún
21 no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
22 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de
23 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
24 artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
25 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta
26 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en
28 estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta



1 que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
2 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
3 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
4 **PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General nombrará un
5 Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la
6 misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
11 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.) Dictar el
12 presupuesto de ingresos y gastos; d.) Manejar los fondos de la
13 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y
14 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
15 e.) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
16 civil o comercial que obligue a la compañía; f.) Nombrar y despedir
17 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
19 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g.)
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h.) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i.)
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; j.) Las
24 demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos de falta,
25 ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán
26 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
27 facultades que el reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El**
28 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y



1 atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General; y b.) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
3 Gerente y Presidente de la compañía o la Junta General de la
4 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
5 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
6 en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
7 establecido en el ARTÍCULO anterior. La Fiscalización estará a cargo
8 de un Comisario elegido anualmente por la Junta General y quien
9 tendrá su respectivo suplente. **REPARTO DE UTILIDADES,**
10 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
11 **LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
12 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a
13 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y
14 en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del
15 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
16 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-
17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
18 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
19 generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad
20 la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado
21 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN**
22 **DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las
23 disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los
24 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas
25 de la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
26 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se suscribe íntegramente y se

- 1 paga el cien por ciento de cada acción, en numerario, por los
2 accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
EDGAR FRANCISCO JUMBO VEGA	500	500	500
JUAN CARLOS JUMBO VEGA	300	300	300
Total	800	800	800

- 3 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
4 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
5 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente al señor
6 **EDGAR FRANCISCO JUMBO VEGA** quien tendrá la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
8 **JUAN CARLOS JUMBO VEGA**, por el periodo de cinco años, a partir
9 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
10 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe
11 para que realice todos los trámites necesarios para el
12 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
13 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
14 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
15 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Edgar Patricio Quezada Patiño con matrícula
2 profesional número cero cuarenta y siete, del Colegio de Abogados de
3 Sucumbíos.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
8 de todo cuanto, doy fe.-
9

10
11
12
13 **EDGAR FRANCISCO JUMBO VEGA**

14 C.c.- 110265674-9
15

16
17
18
19 **JUAN CARLOS JUMBO VEGA**

20 C.c.- 110376881-6
21

22
23
24
25 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

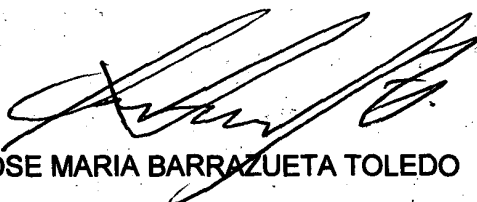
26 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

27 **DEL CANTON LAGO AGRIO**
28



Acto

1 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

4
5
6 

7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 110376501

JUMBO VEGA JUAN CARLOS
 EDINASTOR VEGA SAGRARIO
 ES TIPO 1982
 MIA 08014 M
 LINA LINA
 ES SAGRARIO 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

ESTADISTICA 110376501

JUMBO VEGA JUAN CARLOS
 EDINASTOR VEGA SAGRARIO
 ES TIPO 1982
 MIA 08014 M
 LINA LINA
 ES SAGRARIO 1982

1462233

BARRAZUELO TOLEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJERIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

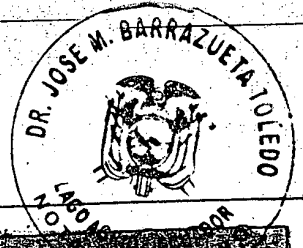
010-0027 1103768816

JUMBO VEGA JUAN CARLOS

PROVINCIA CANTON

Ocho

009



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA

JUMBO VEGA EDGAR FRANCISCO
LOJA/CALVAS/CARTAMANGA
08 MAYO 1968
001-1-0303 00357 H
EDJA/CALVAS
CARTAMANGA 1968

ECUATORIANA
CASADO MARLENE S. VERDEZOTO N
SECUNDARIA EMPLEADO
FRANCISCO JUMBO
MARTHA BRUNETELA VEGA
AMBATO 04/08/2008
04/08/2020
REN 0432540

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

106-0002 102856749
NUMERO CIERRE
JUMBO VEGA EDGAR FRANCISCO

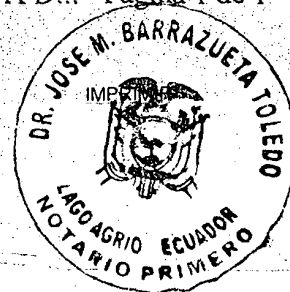
SUCUMBOS CACALES
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Nuevo



010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2010 16:16:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

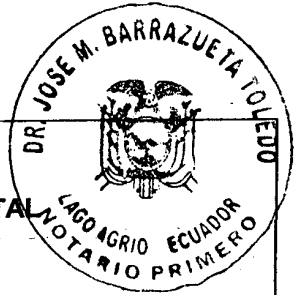
**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dice

011



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio

2010/12/14

Mediante comprobante No.-

872183807

, el (la) Sr. (a) (ita):

JUMBO VEGA EDGAR FRANCISCO

Con Cédula de Identidad:

1102656749

consignó en este Banco la cantidad de:

800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE

SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JUMBO VEGA EDGAR FRANCISCO	1102656749
2	JUMBO VEGA JUAN CARLOS	1103768816
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 500	usd
\$ 300	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Xmo. G. Romero F

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Duce



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de Febrero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO CUATRO del treinta y uno de Enero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A././**.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CASCALES
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

RAZÓN:

Cascales, febrero 01, 2011.

*Hoy en el Tomo: UNO. Folio Nº VEINTE. Bajo el Número. CERO DOS; queda inscrita la precedente escritura mercantil de **CONSTITUCION COMPAÑÍA ANONIMA. COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.** Aprobada mediante **RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q. 11.000444**, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de compañías, el 31 de enero del 2011.- LA REGISTRADORA.-*

Ab. Norma Valdiviezo Díaz.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL
DEL CANTÓN CASCALES.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4161

Quito,

11 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS GENERALES BARRANCAPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL